REPÚBLICA DEL PERÚ

perú SanMartín Inclusiva y solidaria GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 033 -2019-GRSM/GR

Moyobamba: 03 ENE. 2019

VISTO:

El expediente N° **001-2019000035**, que contiene el Memorando N° 033-2019-GRSM/SG, de fecha 02 de enero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, memorando de la referencia, la Secretaría General del GRSM, solicita Opinión legal sobre delegacion al Gerente General Regional sobre la facultad y/o atribución de aprobar expedientes técnicos para la ejecucion de obras que serán ejecutados bajo los alcances de la nueva Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, entre otras funciones establecidas Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2018-GRSM/GR, de fecha 19 de abril del 2018.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°242-2018-GRSM/GR, se delegó al Gerente General Regional del Gobierno Regional de San Martín, la facultad y/o atribución de aprobar Expedientes Técnicos para ejecución de obras que serán ejecutados bajo los alcances de la nueva Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF); asimismo en segundo artículo se delegó Gerente General Regional del Gobierno Regional de San Martín, la facultad y/o atribución de aprobar Expedientes Técnicos para ejecución de Obras por Impuestos bajo los alcances de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Que el artículo 76° numeral 76.1 y 76 .2, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades públicas pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Asimismo, son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Asimismo, el artículo 26° de la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional.

Siendo ello así, y en virtud del artículo 5°de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2009-GRSM/PGR, de fecha 18 de marzo del 2009, delegando al Gerente General Regional de Gobierno Regional de San Martín, las funciones y atribuciones previstas en la

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 033-2019-GRSM/GR

Ley de Contrataciones del Estado, en adelante al "Ley", y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008.

Que, con fecha 09 de enero del 2016, entró en vigencia la Nueva Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), aprobada por Decreto Supremo N°350-2015- EF, modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF y demás modificarías. Razón por la cual, encontrándose en vigencia la nueva normativa sobre contratación pública y con el propósito de continuar con la labor administrativa del Gobierno Regional de San Martín, es conveniente delegar en el Gerente General Regional, las funciones y atribuciones que la Nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento han conferido al Titular de la Entidad.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30225 modificada por Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, es así, que en armonía con lo expuesto en el presente informe corresponde emitir el acto resolutivo que así lo disponga.

Que, mediante Informe Legal N° 01 -2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM, opina favorablemente, para delegar las facultades y/o atribuciones descritas en líneas anteriores.

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Gerente General Regional del Gobierno Regional de San Martín, la facultad y/o atribución de aprobar Expedientes Técnicos para ejecución de obras que serán ejecutados bajo los alcances de la nueva Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225 y sus modificatorias) y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF); asimismo, la facultad y/o atribución de aprobar Expedientes Técnicos para ejecución de Obras por Impuestos bajo los alcances de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER LA VIGENCIA de la Resolución Ejecutiva Regional N°242-2018-GRSM/GR, de fecha 19 de abril del 2018, hasta la culminación de los procesos declarados desiertos, con elevación de observaciones al OSCE y problemas presentados en la plataforma del SEACE, y que fueron convocados, bajo el ámbito de la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO TERCERO: El Gerente General Regional del Gobierno Regional de San Martín, deberá dar cuenta al Despacho del Gobernador Regional, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ

perú SanMartín Inclusiva y solidaria
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 033 -2019-GRSM/GR

GOBIERNO REGIONAL Oficina Regional Asesoría Legal SAN MARTÍN

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Gerente General Regional del Gobierno Regional de San Martín y las área pertinentes, la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarin Vargas
GOBERNADOR REGIONAL